

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6575

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-039381

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 43028 del 14 de julio de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UNA BARRA ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE QUE CONTIENE ÁCIDO GRASO Y ACEITE VEGETAL”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de agosto de 2014 con el No. 12-039381-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente presenta con radicado No. 12-039381-00009-0000 de fecha 28 de agosto de 2014, un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 13 reivindicaciones, según el cual, se especifica aún más el alcance de la materia que se desea proteger.

En relación con la anterioridad D3, la recurrente argumenta que la misma “...carece explícitamente de componentes como ácido palmítico y ácido esteárico (y) ...es completamente silencioso respecto a los aceites vegetales reivindicados...”

En cuanto al documento D2, explica que dicha referencia “...revela composiciones cosméticas distintas a las aquí reivindicadas, las cuales comprenden componentes diferentes en proporciones distintas...”

Asimismo, respecto a la anterioridad D4, afirma que “...falla completamente en anticipar la combinación específica de ácidos grasos y aceite vegetal (y)...no revela una composición en barra como la descrita en la presente solicitud...”

De otra parte asegura, respecto al análisis de nivel inventivo frente a la combinación de anterioridades D2-D3 y D2-D4, que “...la presente invención fue juzgada bajo un análisis en retrospectiva...cuando en realidad ninguno de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6575

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-039381

documentos D2, D3 y D4, o una combinación de los mismos, anticipa o sugiere cada uno de los elementos característicos de la invención reclamada...”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el capítulo reivindicatorio contenido en el radicado No. 12-039381-00009-0000 del 28 de agosto de 2014, ya que no amplía la materia inicialmente presentada, igualmente, la recurrente paga la tasa correspondiente por la modificación voluntaria que realiza.

En relación con la falta de sugerencia del documento D3, se aclara que dicho documento revela composiciones desodorantes en barra que comprenden aceites vegetales y estearato de sodio con un activo antitranspirante/desodorante como la clorofila cúprica (ej. 21 y reiv. 1), las cuales se diferencian de la materia reclamada en que allí no se especifica la proporción de los aceites vegetales dentro del desodorante reivindicado y dicha diferencia no le confiere un efecto técnico sorprendente, ya que no se presenta un efecto superior del descascaramiento del producto en comparación con aquéllos revelados en D3. Entonces, la persona versada en la materia en búsqueda de composiciones alternativas a las de D3, utilizaría la proporción de ácidos grasos/aceite reclamada para llegar a la materia que pretende patentarse y que la misma sea adecuada en la eliminación de olores corporales, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

En cuanto a la anterioridad D2, vale la pena aclarar que su relevancia se basa en proveer composiciones que comprenden una mezcla de hasta el 95% de aceite vegetal en combinación con 9-49% de un ácido graso esterificado en productos cosméticos que pueden ser barras desodorantes (ejemplos 6 y 10, reivindicaciones) para proporcionar mejoras en la piel. Por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia en búsqueda de modificar las composiciones de D3, utilizaría las enseñanzas de D2 y así llegaría de manera obvia a las composiciones reclamadas y que las mismas fuesen efectivas en la eliminación del olor, así como en la protección de la piel, que es el problema que se soluciona con la presente solicitud.

De igual forma, el documento D4 enseña composiciones desodorantes en barra perfumadas que contienen ácido esteárico hidrogenado, aceite hidrogenado de coco y un gelificante adicional (ejemplos, tablas y reivindicaciones) las cuales se diferencian de la materia reivindicada en que el aceite vegetal no es el mismo, pero dicha diferencia no le confiere un efecto técnico mejorado, puesto que D4 enseña que sus composiciones presentan una buena resistencia al estrés mecánico (pár. 12) y la recurrente a lo largo del trámite no demostró mejoras de sus composiciones frente a las enseñadas en D4. Por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia procedería a modificar las composiciones de D4 con el aceite vegetal de D2 para llegar a las composiciones que se reivindican

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6575

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-039381

y que las mismas presentasen buena resistencia mecánica, tal como ocurre con los desodorantes de la presente invención, afectando el nivel inventivo de la misma.

En relación con el estudio de patentabilidad, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada ya se enseñaban composiciones desodorantes que contienen agentes desodorantes, aceites vegetales, ácidos grasos y opcionalmente un gelificante en forma de barras que proporcionan buenas propiedades mecánicas (D3 y D4), así como composiciones cosméticas que pueden ser desodorantes en barra que contienen una mezcla de 9-49% de ácido graso con hasta 95% de aceite vegetal (D2). Por lo tanto, la persona versada en la materia con la expectativa de obtener composiciones desodorantes alternativas a las del estado de la técnica, procedería a utilizar las enseñanzas de D2 dentro de las composiciones de D3 o D4 para llegar a la materia reivindicada y ante la ausencia de un efecto mejorado o sorprendente, las composiciones que ahora se reclaman son una alternativa obvia de aquélla enseñada en el estado del arte, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud. En conclusión, no es cierto que las enseñanzas del estado de la técnica no sean suficientes como lo pretende hacer ver la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 43028 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6575

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-039381

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández